



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
MUNICIPIO DE ARAUCA  
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 080 DE 2013

**"POR EL CUAL SE IMPLEMENTA UN SISTEMA DE RAMPAS DE REJILLA  
PARA EL ACCESO VEHICULAR A LOS ESTACIONAMIENTOS PUBLICOS Y  
PRIVADOS DE LA CIUDAD DE ARAUCA."**

El Señor Alcalde del Municipio de Arauca Departamento de Arauca, En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 82 y 315 de la Constitución Nacional, el artículo 38, ordinales 1, 3, 4 y 16 del Decreto Ley 1421 de 1.993 y

**CONSIDERANDO**

Artículo 2 Constitución Nacional. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunicad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)"

Ley 810 de 2003: Por medio de la cual se modifica la Ley 388 de 1997 en materia de sanciones urbanísticas. ARTÍCULO 1o. El Artículo 103 de la Ley 388 de 1997 quedará así: Artículo 103. Infracciones urbanísticas. Toda actuación de construcción, ampliación, modificación, adecuación y demolición de edificaciones, de urbanización y parcelación, que contravenga los planes de ordenamiento territorial y las normas urbanísticas que los desarrollan y complementan incluyendo los planes parciales, dará lugar a la imposición de sanciones urbanísticas a los responsables, incluyendo la demolición de las obras, según sea el caso, sin perjuicio de la eventual responsabilidad civil y penal de los infractores. Para efectos de la aplicación de las sanciones estas infracciones se considerarán graves o leves, según se afecte el interés tutelado por dichas normas.

Que el artículo 5 de la ley 9 de 1989 establece: **El espacio público es el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes.**" (Negrita nuestra).

Que el Decreto 1504 de 1.998, en su artículo 2°, Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. En el cumplimiento de la función pública del urbanismo. Los municipios y distritos deberán dar prelación a la



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
MUNICIPIO DE ARAUCA  
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 080 DE 2013

Planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo.

Los antecedentes de la estructura y el sistema de rampas de acceso vehicular son tan antiguos como el concepto de ciudad, la movilidad y las obras públicas, han dado un giro considerable al modelo de ciudad que existía años atrás y su proyección cada día se evidencia más en las nuevas obras.

Las normas urbanísticas permiten recuperar el espacio público el cual se ha visto invadido por el incremento exagerado de la construcción de estas rampas, permitiendo que la administración utilice los mecanismos legales necesarios en la implementación del modelo estándar de rejilla que no obstaculice el tránsito libre de aguas lluvias y permita una mejor diseño urbanístico para la ciudad.

A través del contrato N° 195 de 2005, por el cual se elaboró al Plan Maestro de Alcantarillado Pluvial, el cual contempla el análisis técnico de todo el sistema hidráulico de evacuación de las aguas lluvias del casco urbano, identificando los cuerpos, canales y espejos de aguas para su disposición final.

Para realización del mencionado Plan, se realizaron las investigaciones y revisiones pertinentes a la información existente como el catastro del sistema de alcantarillado, comprobación de conectividades, estado de cunetas (nivelación), canales principales y secundarios y levantamientos topográficos (planimetría y altimetría), teniendo en cuenta la intensidad de la lluvia en un período de retorno de diseño y de tiempo de concentración calculado en relación a la escurrimiento y al volumen de precipitación. Toda esta información sirvió para digitalizar el sistema de alcantarillado existente en ambiente CAD y construcción del Modelo Hidráulico; identificación de los Sectores o Distritos de drenaje pluvial como Madre Vieja, Córdoba, Américas, Babillas, Flor de Mi Llano y Brisas del Llano, Fundadores, Chorreras, Doce de Octubre, Corocoras y Río Arauca

A su vez debemos contemplar la necesidad constante de realizar la limpieza de las cunetas, a través de la cual se busca disminuir los focos de contaminación, mejorar las condiciones de salubridad y aumentar la calidad de vida en todos los sectores de la ciudad. Por lo tanto se debe realizar continuamente la limpieza de los sistemas de drenaje de aguas lluvias (cunetas), para mejorar el aspecto de la ciudad de Arauca, aumentar el sentido de pertenencia en los habitantes de la ciudad, mejorar la capacidad hidráulica de las cunetas para que en invierno



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
MUNICIPIO DE ARAUCA  
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 080 DE 2013

funcionen adecuadamente y no se encuentren colmatadas y obstruidas por la construcción de las rampas de cemento.

La acumulación de basuras, arena y residuos de material de construcción en las cunetas, por las rampas de cemento u otros objetos obstaculizadores, reducen la sección hidráulica de dichos elementos y generan una contaminación y mala calidad de vida en el casco urbano de Arauca. La poca o nula pendiente hidráulica que presentan muchas de las cunetas con sección muy pequeña, se traduce en una baja capacidad de evacuación de las aguas lluvias en los periodos de invierno.

Y es preocupante ver como la comunidad Araucana, causa los errores constructivos y posteriormente se ve directamente afectada por las consecuencias que esto genera, en cuanto al abuso del espacio público, el cual disminuye la sección hidráulica de las cunetas y origina que se presente una baja capacidad de evacuación de las aguas lluvias.

El análisis técnico realizado en el Plan Maestro de Alcantarillado, de todo el sistema hidráulico de evacuación de las aguas lluvias del casco urbano, identificando los cuerpos, canales y espejos de aguas para su disposición final, permite evidenciar la necesidad de establecer la unificación en la construcción de las rampas de acceso de los vehículos, construidas en rejillas y cambiar las existentes de cemento, toda vez que cuando entramos a temporada de invierno las aguas lluvias se estancan debido a que no tienen un tránsito libre ni un nivel y se originan lagunas en las calles araucanas a causa de la construcción de rampas de cemento que tapan las cunetas obstaculizando el fluido de las aguas lluvias.

La falta de uniformidad del diseño de las rampas es una constante; y es necesario y urgente implementar las nuevas rampas en rejilla y las existentes que son de cemento sean cambiadas.

A su vez la Alcaldía de Arauca, como primera autoridad municipal, debe garantizar el buen estado y acceso a los servicios básicos para que las familias puedan acceder a una vivienda digna y en condiciones de habitabilidad y salubridad. Por lo cual la Secretaría de Obras Públicas Municipal, lleva consigo dentro de sus actividades principales la construcción de sistemas de alcantarillados pluviales óptimos para prestar el servicio en los sectores que se necesiten.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
MUNICIPIO DE ARAUCA  
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 080 DE 2013

Sin embargo el mal manejo que actualmente se ha venido implementando en la construcción de rampas de cemento, por las personas naturales y jurídicas ha conllevado a generar impacto negativo que va en contra del plan maestro de alcantarillado, por cuanto las actividades adelantadas por la administración municipal enfocadas en evitar inundaciones en las calles del municipio se ven afectadas por las construcciones de este tipo de rampas que obstaculizan las cunetas de aguas lluvias.

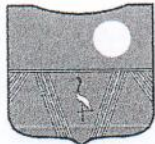
La Administración Municipal ha venido implementando el Plan Maestro de Alcantarillado Pluvial en algunos sectores de la Ciudad para dar inicio a la solución de los problemas de inundaciones y evacuación inadecuada de las aguas lluvias, proceso que por su magnitud y valor debe ejecutarse por etapas priorizando los puntos o tramos más críticos.

Una estricta reforma consistente en generar un mecanismo para la unificación y construcción de rampas de rejilla en el municipio de Arauca Departamento de Arauca y sean cambiadas las actuales rampas de cemento, que se observan en las entradas de las viviendas y demás predios para el acceso de los vehículos públicos y privados, para lograr un nivel único y una estética definida en este mobiliario urbano que enriquezca la imagen de la ciudad y permita el libre tránsito de las aguas lluvias y evitar los estancamientos que actualmente se están presentando.

Desde este punto de vista es importante y necesario implementar la construcción de rampas de rejilla y cambiar las existentes de cemento para que la inversión realizada del Plan Maestro de Alcantarillado Pluvial no se vea afectada a futuro.

Que se hace necesario mejorar la calidad del sistema de aguas lluvias, para reducir el déficit cualitativo definido en el artículo 13 del Decreto 1504 de 1998, el cual consiste en las condiciones inadecuadas para el uso, goce y disfrute de los elementos de espacio público.

Que debido a la necesaria actualización de las redes y sistemas para la prestación de los servicios públicos, diseñadas en el Plan Maestro de Alcantarillado Pluvial, se requiere del rediseño de las rampas de acceso para toda clase de vehículos de las propiedades públicas y privadas, para proteger las inversiones efectuadas en el beneficio del sistema de alcantarillado del municipio.



MUNICIPIO DE ARAUCA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
MUNICIPIO DE ARAUCA  
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 080 DE 2013

Mediante el presente decreto se busca generar conciencia ciudadana en la implementación de un sistema de rampas que permita ir de la mano con el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, buscando siempre el desarrollo y diseño urbanístico del municipio de Arauca

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.** Se adopte la construcción de Rampas de rejilla y se cambien las actuales rampas de cemento para el acceso de toda clase de vehículos de las propiedades públicas y privadas del municipio de Arauca.

**ARTÍCULO 2.** El acceso vehicular de toda clase de vehículo automotor a los inmuebles públicos y privados se sujetará a las siguientes reglas en relación a la recuperación, del espacio público en la construcción, modificación de las correspondientes rampas

1. Las rampas de accesos a garajes serán construidas de forma paralela al andén y deberán ser levantables por uno de su costado para facilitar la limpieza de las cunetas. Las rampas de acceso a garajes contiguas tendrán una separación mínima de 1 mtr entre cada rampa, para evitar el estancamiento de objetos que impidan el flujo de las aguas pluviales.

2. No deben haber elementos construidos que sobresalgan de la superficie, con el ánimo de evitar accidentes a los peatones.

**ARTÍCULO 3.** El material utilizado para la construcción de las rampas y la modificación de las rampas de cemento, debe ser de varilla, conservando siempre la debida protección para el tránsito peatonal sin dejar sobresaltos en el diseño.

**ARTÍCULO 4.** El diseño de las rampas de las nuevas construcciones a partir de la expedición del presente decreto se acogerá a lo establecido en el mismo.

**ARTÍCULO 5.** Para proceder al cambio de las rampas de cemento, los propietarios de los inmuebles públicos y privados contarán con tres (3) meses a partir de la aprobación de este decreto para cambiarlos a rampas de rejilla, utilizando el material indicado en el artículo 3.

**ARTÍCULO 6.** Cumplido los tres (3) meses establecido en el artículo anterior y el propietario del bien no ha hecho dicha adecuación la administración municipal a



MUNICIPIO DE ARAUCA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
MUNICIPIO DE ARAUCA  
DESPACHO DEL ALCALDE

0 8 0

través de la secretaria de Planeación Municipal iniciara el procedimiento establecido en la ley 810 de 2003, mediante el cual recuperara el espacio público y aplicara las sanciones a que haya lugar.

**ARTÍCULO 7.** Inspección y Vigilancia: será responsabilidad de la Oficina Asesora de Planeación Municipal, velar por el cumplimiento de lo establecido en este decreto e iniciar los procesos pertinentes a las personas naturales y jurídicas que no acaten lo acá contemplado.

**ARTICULO 8.** *Vigencia y Derogatoria.* El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Arauca a los 06 AGO 2013



**LUIS EMILIO TOVAR BELLO**  
Alcalde Municipal de Arauca



VB JACKSON JAVIER CÁCERES SIERRA CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ PLASMADA ES VERAZ, POR LO QUE ME HAGO RESPONSABLE DE LA MISMA Jefe Oficina Jurídica Municipal  
Proyecto y digito ALEXANDER RIVERA.